



UNAP



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TESIS

**“NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y
SU RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO DE
ALCABALA, DISTRITO DE REQUENA, AÑO 2019”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADORA PÚBLICA**

PRESENTADO POR:

**DELMA LIZ ACOSTA VALERA
VERONICA MELITA ROSALES NAVARRO**

ASESOR:

CPC. LUZ MAGDALENA AYALA NAMUCHE, Mgr.

REQUENA, PERÚ

2021



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 018-CCGyT-FACEN-UNAP-2021

En la ciudad de Iquitos, a los **21** días del mes de **abril** del año 2021, a horas: **11:00 a.m.** se dio inicio haciendo uso de la **plataforma Zoom** la sustentación pública de la Tesis titulada: "**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, DISTRITO DE REQUENA, AÑO 2019**", autorizado mediante **Resolución Decanal N°0397-2021-FACEN-UNAP** presentado por las Bachilleres en Ciencias Contables **DELMA LIZ ACOSTA VALERA** y **VERÓNICA MELITA ROSALES NAVARRO**, para optar el Título Profesional de **CONTADORA PÚBLICA** que otorga la UNAP de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

El Jurado calificador y dictaminador está integrado por los siguientes profesionales:

CPC. ABELARDO LENER TUESTA CÁRDENAS, Dr.	(Presidente)
CPC. JOSÉ RICARDO BALBUENA HERNÁNDEZ, Mg.	(Miembro)
CPC. JOSÉ RICARDO YOUNG GONZÁLES, Mg.	(Miembro)

Luego de haber escuchado con atención y formulado las preguntas necesarias, las cuales fueron respondidas: **DE MANERA SATISFACTORIA.**

El jurado después de las deliberaciones correspondientes, arribó a las siguientes conclusiones: La Sustentación Pública y la Tesis han sido: **APROBADA** con la calificación **BUENA (14).**

Estando las Bachilleres aptas para obtener el Título Profesional de Contadora Pública.

Siendo las 1:10 p.m. del **21** de **abril** del 2021, se dio por concluido el acto académico.

CPC. ABELARDO LENER TUESTA CÁRDENAS, Dr.
Presidente

CPC. JOSÉ RICARDO BALBUENA HERNÁNDEZ, Mg.
Miembro

CPC. JOSÉ RICARDO YOUNG GONZÁLES, Mg.
Miembro

CPC. LUZ MAGDALENA AYALÁ NAMUCHE, Mg.
Asesora

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación

Calle Nanay N°352-356- Distrito de Iquitos – Maynas – Loreto
<http://www.unaniquitos.edu.pe> - e-mail: facen@unaniquitos.edu.pe
Teléfonos: #065-234364 /065-243644 - Decanatura: #065-224342 / 944670264

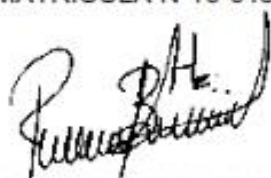


**TESIS: "NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y
SU RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO DE ALCABALA,
DISTRITO DE REQUENA, AÑO 2019"**

JURADO Y ASESOR



CPC. ABELARDO LENER TUESTA CÁRDENAS, Dr.
Presidente
MATRICULA N°10-0180



CPC. JOSÉ RICARDO BALBUENA HERNÁNDEZ, Mg.
Miembro
MATRICULA N°10-0849



CPC. JOSÉ RICARDO YOUNG GONZÁLES, Mg.
Miembro
MATRICULA N°10-0927



CPC. LUZ MAGDALENA AYALA NAMUCHE, Mg.
Asesora
MATRICULA N°04-1209

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso, a mi pareja (Hugo), a mis padres y todas las personas que forman parte de mi familia por el apoyo incondicional que me brindaron durante mis años de estudios.

A mis maestros de mi facultad Ciencias Económicas y de Negocios de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana- Filial Requena

Delma Liz Acosta Valera

A Dios todo poderoso, a mis padres (Raúl y Melita), mis dos adorados hijos (Adriano y Noe), y a mi pareja, por estar apoyándome en esta etapa muy bonita de mi vida.

A todos mis queridos maestros de mi facultad (FACEN), amigos y familiares

Verónica Melita Rosales Navarro

AGRADECIMIENTO

A la prestigiosa Universidad Nacional de la Amazonia peruana, a mis docentes que formaron parte de nuestra formación académica UNAP - Filial Requena.

A nuestra asesora la CPC. Luz Magdalena Ayala Namuche por guiarnos y orientarnos en este proyecto de tesis.

Agradecemos al área de rentas de la Municipalidad de Requena y a la población encuestada por su colaboración y así llevar a cabo nuestra investigación sin ningún inconveniente.

Finalmente, a nuestras familias por apoyarnos en toda nuestra formación profesional.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
PORTADA.....	i
ACTA DE SUSTENTACIÓN	ii
JURADO Y ASESOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE GENERAL.....	vi
ÍNDICE DE CUADROS.....	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO.....	2
1.1. Antecedentes	2
1.2. Bases teóricas	5
1.3. Definición de términos básicos.....	21
CAPÍTULO II: HIPÓTESIS Y VARIABLES	24
2.1 Formulación de la hipótesis.....	24
2.2 Variables y su operacionalización	25
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	41
3.1. Tipo y diseño	41
3.2. Diseño muestral.....	42
3.3. Procedimientos de recolección de datos	43
3.4. Procesamiento y análisis de datos	44
3.5. Aspectos éticos	44
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	45
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN	55
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES	57

CAPÍTULO VII: RECOMENDACIONES	58
CAPÍTULO VIII: FUENTES DE INFORMACIÓN.....	59
ANEXOS.....	63
1. Estadística complementaria	
2. Instrumento de recolección de datos	
3. Consentimiento informado de participación en proyecto de investigación	

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Conocimiento de las obligaciones tributaria	45
Cuadro 2 Política tributaria	46
Cuadro 3 Normativa tributaria	47
Cuadro 4 Administración tributaria	48
Cuadro 5 Cumplimiento del impuesto de alcabala	49
Cuadro 6 Planeamiento del pago del impuesto	50
Cuadro 7 Requisitos para liquidación de impuesto	51
Cuadro 8 Prueba de normalidad	52
Cuadro 9 Relación entre el conocimiento de las obligaciones tributarias y el cumplimiento del impuesto de alcabala	53

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Conocimiento de las obligaciones tributaria	45
Gráfico 2. Política tributaria	46
Gráfico 3. Normativa tributaria	47
Gráfico 4. Administración tributaria	48
Gráfico 5. Cumplimiento del impuesto de alcabala	49
Gráfico 6. Planeamiento del pago del impuesto	50
Gráfico 7. Requisitos para liquidación de impuesto	51

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre el nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias y el cumplimiento del impuesto de alcabala, distrito de Requena, año 2019. Optando una investigación de tipo descriptiva-correlacional y de diseño no experimental, la cual ha tomado una muestra de 294 contribuyentes; además se ha recolectado información a partir la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento, logrando concluir que, el conocimiento de las obligaciones tributarias en el distrito de Requena es bajo, dado que gran parte de los contribuyentes no conoce el porcentaje a pagar por impuestos, así como el reglamento que lo regula, desconoce de la documentación que debe presentar y todo procedimiento que debe realizar para cumplir con su pago. El cumplimiento del impuesto de alcabala es bajo, dado que el contribuyente muchas veces no prevé el pago que debe realizar, no cumple con los requisitos que debe presentar para proceder a realizar el pago de su impuesto, generado que se genere un alto índice de mora. Por último, se determina que el nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias se relaciona significativamente con el cumplimiento del impuesto de alcabala, en el año 2019, decisión que se corrobora con el coeficiente de correlación de 0,985 y una significancia de 0,000.

Palabra claves: Obligaciones tributarias; Impuesto de alcabala.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the relationship between the level of knowledge of tax obligations and compliance with the alcabala tax, Requena district, year 2019. Opting for a descriptive-correlational research and non-experimental design, which has taken a sample of 294 taxpayers; In addition, information has been collected from the survey as a technique and the questionnaire as an instrument, managing to conclude that the knowledge of tax obligations in the district of Requena is low, since a large part of the taxpayers do not know the percentage to pay for taxes. , as well as the regulation that regulates it, does not know the documentation that must be presented and any procedure that must be carried out to comply with its payment. Compliance with the alcabala tax is low, since the taxpayer often does not foresee the payment to be made, does not comply with the requirements that must be presented to proceed with the payment of his tax, generating a high default rate. Finally, it is determined that the level of knowledge of tax obligations is significantly related to compliance with the alcabala tax, in 2019, a decision that is corroborated with the correlation coefficient of 0.985 and a significance of 0.000.

Keywords: Tax obligations; Alcabala tax.

INTRODUCCIÓN

Hoy en día, en cuanto respecta al conocimiento tributario, por la cual atraviesa la sociedad no es más que el reflejo de la delicada situación económica, social, política y cultural en la que debatimos y como consecuencia, hace que la tributación como obligación del comerciante formal e informal se vea afectada a partir de los elementos básicos para la situación de contribuir en aspectos de carácter tributario.

En lo que a materia fiscal importa, el tributo es un tema muy antiguo y tiene mucho que ver con lo que se ve hoy en día que es la "Informalidad Comercial", esta comprende actividades ilícitas como es el ingreso de mercadería de procedencia del contrabando, de tal modo que incluye a toda actividad económica que en general estarían gravados con diferentes impuestos las cuales se encuentran sujeto al pago de los impuestos recaudados por la Administración Tributaria. (Cajma, 2017, p. 3)

En buena cuenta, estamos hablando de un fenómeno completo que tiene que ver con un tema conocimiento tributario que está ligado con el sentido de relación que tiene el comerciante.

En el Perú el conocimiento tributario de los comerciantes, es a falta de una cultura tributaria de la administración tributaria a falta de charlas, orientaciones, etc. Tal es el caso de la ciudad de Juliaca que durante los últimos años de 2014 y 2015 se ha visto un incremento acelerado de comerciantes en un 20% y aún más en los mercados.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes

A nivel internacional

En 2015, se desarrolló una investigación de tipo documental, bibliográfica y de campo, la muestra estuvo constituida por 30 personas que están en el comercio informal, la cual se tomó como instrumento la entrevista. Llegando a concluir que: El comercio informal es una de las características generales de América Latina; mediante un análisis comparativo con Argentina, Colombia, Perú y conjuntamente con Ecuador se ha llegado a la conclusión que nuestros países buscan generar estrategias legales para fomentar la cultura tributaria, otorgando beneficios de cualquier índole con el fin de aumentar el nivel de contribuyentes. Las estrategias legales solventadas por el Gobierno Ecuatoriano, se ha basado en otras legislaciones de América Latina, entre ellas la simplicidad administrativa, la afiliación al seguro social, entre otras. (Proaño, 2015).

En 2017, se desarrolló una investigación de tipo descriptivo, como población y muestra se tomó a 10 personas, a quienes se aplicó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario de preguntas. Llegando a las siguientes conclusiones que: La empresa Delicias S.A, mantuvo incumplimiento de obligaciones tributarias por falta de formalidades en la entrega de documentos de ventas y comprobantes de retención, se cumple parcialmente ya que al revisar en el SRI la fecha de presentación y pago de sus declaraciones se puede evidenciar que se

declara y paga en algunas ocasiones después de la fecha permitida además al realizar las preguntas del cuestionario tributario se pudo evidenciar con mayor claridad que las facturas las emiten y reciben tarde siendo esto un problema. (Decimavilla & Rios, 2017).

En 2017, se desarrolló una investigación de tipo descriptiva y exploratoria, la muestra estuvo compuesta por 8 empresas, a quienes se procedió aplicar como técnica de recolección de datos la observación y la entrevista como instrumento. Concluye que: Los factores que impiden la adopción de un sistema en línea (Gobierno Electrónico) es el factor tecnología, en vista de que en la actualidad las demás instituciones públicas poseen sistemas tecnológicos inferiores al que cuenta la Administración Tributaria, las personas que a veces se resisten al cambio, las políticas públicas que no han impulsado de manera correcta el GE, aspectos normativos, aspectos económicos y los procesos que no están bien definidos con ideas claras a donde se quiere llegar. (Pérez, 2017).

A nivel nacional

En 2017, se desarrolló una investigación de tipo descriptivo y analítico, tuvo como muestra a 226 comerciantes, a quienes se procedió a aplicar como técnica la encuesta y el cuestionario como instrumento. Llegando a las siguientes conclusiones que: Debido a factores relevantes es que el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias es deficiente, los comerciantes del Mercado Internacional de San José de la ciudad de Juliaca, no están inscritos en el RUC el 72%, y el 53% no pertenecen a

ningún régimen tributario, la Administración Tributaria no tiene presencia en dicho mercado y además lo califican como una entidad no amigable por lo que le temen a dicha entidad, debido a ello es que carecen de información en el aspecto tributario ya sea en el reconocimiento de los comprobantes de pago, que impuestos existe, sumándole a ello los comerciantes en ningún lugar recibieron información. Por todos esos factores es que el cumplimiento de las obligaciones tributarias es deficiente y así disminuyendo el ingreso para el Gobierno Central. (Ramos, 2017).

En 2017, se desarrolló una investigación de tipo aplicada con un nivel descriptivo, la muestra estuvo conformada por 19 personas, a quienes se utilizó como técnica recolección de información la encuesta y el cuestionario como instrumento de investigación. Concluyo que: los encuestados manifestaron que, si conocían de sus obligaciones y derechos como contribuyente porque de acuerdo a sus posiciones habían indagado sobre el tema, pero hay un considerable número que, no imagino que como contribuyente también tenían leyes que le respaldaban ante actos arbitrarios que puede cometer la administración tributaria antes procesos de fiscalización. (Lizana, 2017).

En 2017, se desarrolló una investigación de tipo cuantitativo con un diseño no experimental, se obtuvo como muestra a 81 profesionales independientes, se aplicó como instrumento el cuestionario de preguntas. Concluye que: El nivel de cultura tributaria es 'alto' en un (63%), lo que significa que la mayor parte de los profesionales odontólogos tiene

conocimientos básicos acerca de los deberes y beneficios que las brinda la práctica de la tributación, aunque se necesita incrementar las dimensiones de confianza y conciencia tributaria. Asimismo, el nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias según las encuestas es muy alto en un (63%), sin embargo, dicho cumplimiento es refutado en las entrevistas a clientes. (Jove, 2017).

A nivel local

En 2016, se desarrolló una investigación de tipo aplicada con un nivel descriptivo, se tomó como muestra a 266 comerciantes, se aplicó como técnica de recolección de información la encuesta y como instrumento el cuestionario de preguntas. Llegando a concluir que: la mayoría de los comerciantes del distrito de Punchana son conocedores de sus obligaciones tributarias, pero esto no determina que sean puntuales en el pago de sus tributos, ya que sólo un sector admitió hacerlo con responsabilidad. Además, los comerciantes destacan la importancia de emitir comprobantes de pago, conocen sus utilidades; pero no realizan esta actividad de manera concienzuda. (Vargas, 2016).

1.2. Bases teóricas

Conocimiento de las obligaciones tributarias

En la actualidad los tributos son una clase o modalidad de ingreso público de los que el estado se vale para realizar obras públicas en favor de sus ciudadanos. Es así que Menéndez (2008), define al termino como “entradas

de dinero en el patrimonio de un ente público con el fin de allegar recursos para la cobertura de sus gastos"; sin embargo, el autor hace mención a que este habrá de tener alguna característica propia que permita distinguirlos de los demás ingresos de esta naturaleza. Es por ello que a la hora de abordar el concepto de tributo habrá que tener en cuenta esas características comunes a los demás ingresos públicos.

Es así que Burga (2015) tomando en cuenta lo anterior define a los tributos como "ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir" (p. 54). Cuyo fin principal es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

El Código Tributario es la norma que rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Esta norma clasifica a los tributos en tres clases: los impuestos, las tasas y las contribuciones. (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2017).

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

- **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las contribuciones y tasas no deben tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación. (MEF, 2017)

Obligación tributaria

Según Agosín (2005) considera la obligación tributaria entendido como el deber que tiene todo ciudadano de pagar sus tributos a fin de que el gobierno pueda recolectar o juntar dichos impuestos o tasa que se ponen en ciertos productos, elementos y actividades, a fin de alcanzar el dinero necesaria para un determinado el cumplimiento de los objetivos planteados. Si la obligación tributaria es el deber que tienen los ciudadanos de pagar sus tributos y los tributos son entendidos como todos los ingresos provenientes del pueblo.

La recaudación tributaria es la actividad administrativa dirigida a la aplicación de tributos, a fin de juntar los ingresos que serán destinados a mejorar los servicios públicos y la calidad de vida de la población. “Permitiendo así que se construyan, parques, que se mejoren las escuelas, mejoramiento o construcción de puentes” (Menéndez, 2008, p. 155). Es importante que la población cumpla con sus obligaciones tributarias y que las autoridades cumplan con una eficiente función de ese modo satisfacer las necesidades básicas de la comunidad y de la población.

Enfoques de la fiscalización tributaria

La fiscalización tributaria es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Como consecuencia de la fiscalización, la Administración Tributaria podrá modificar el monto del tributo a pagar si constata que el contribuyente ha omitido en parte o totalmente la información. Entonces la Administración Tributaria le emite y envía una Resolución de determinación, orden de pago o resolución de multa. (Beraun, 2015, p. 19).

La fiscalización en general, como facultad de la Administración Tributaria y de acuerdo con lo regulado por el Código Tributario, implica la potestad de aplicar diversos procedimientos (inspección, auditoría, investigación,

examen, evaluación, control del cumplimiento, presencia fiscalizadora en el terreno, requerimientos generales de información, acciones inductivas, cruce de información, aplicación de presunciones, inspección de locales y medios de transporte, incautación o inmovilización de libros y documentos, etc.) con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los administrados.

La política tributaria

La política tributaria es una rama de la política fiscal, es decir, parte de la política pública. “Una política pública se presenta bajo la forma de un programa de acción gubernamental (lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario) en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico, en el que articulan el Estado y la Sociedad civil” (Ibarra y Morfín, 2017, p. 274).

En nuestro país la política tributaria la diseña el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (2014), en base a sus objetivos en materia económica y social. El manejo de la política tributaria permite a las autoridades públicas del MEF influir sobre variables como el consumo o la inversión. Así, por ejemplo, propuestas tendientes a incrementar las tasas impositivas inciden negativamente sobre los niveles de consumo y de inversión, por el contrario, las exoneraciones tributarias se orientan a incentivar la inversión.

Evaluación del conocimiento de las obligaciones tributarias

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2013) considera que el conocimiento tributario es toda la información relacionada a nuestro sistema tributario, como principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario plasmado en el código tributario, su importancia es significativa para la población ya que por ley el tributo es exigible por el Estado para cumplir sus funciones.

Política tributaria: Para la SUNAT (2013) manifiesta que las políticas tributarias en el Perú “son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario. Es diseñada y propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas” (párr. 1). Por lo tanto, la política establecer las razones de pago de los tributos sujetos a la persona o empresa, siendo de gran importancia que dicho sujeto tenga conocimiento sobre:

- Porcentaje del impuesto: es indispensable que todo contribuyente conozca el porcentaje a pagar por el impuesto al que está sujeto, además de conocer bajo que lineamientos se calcula esta.
- Responsable del pago: asimismo, debe tener conocimiento de quien es el responsable directo de realizar el pago, y en qué momento pagarlo.

- Documentación correspondiente: por otro lado, todo contribuyente debe conocer la documentación y requisitos necesarios que debe presentar para la deducción del impuesto y el pago del mismo.

Normativa tributaria: Por otro lado, la SUNAT (2013) manifiesta que las normas tributarias “son los dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria. En nuestro país, comprende el Código Tributario y una serie de normas que lo complementan” (párr. 2). Por lo tanto, es indispensable que todo contribuyente debe conocer al menos la existencia de ellos.

- Reglamento estipulado: es necesario tener conocimiento del decreto supremo vigente, y la que se aplica para el cumplimiento del pago de los tributos.
- Exoneraciones: asimismo, todo contribuyente debe conocer la política de exoneraciones aplicadas en la zona, las que de alguna manera puedan beneficiar a su persona.
- Amnistía tributaria: además el conocer las políticas que regulan la amnistía tributaria otorgada a los deudores de la zona, es necesaria para los contribuyentes pues de alguna manera esta incentiva al pago de sus tributos.

Administración tributaria: En cuanto a la administración tributaria la SUNAT (2013) manifiesta que “está constituida por los órganos del estado encargados de aplicar la política tributaria. Los Gobiernos Locales recaudan sus tributos directamente en la mayor parte de los casos” (párr. 3). Por lo que, el contribuyente debe conocer la gestión que desarrolla la entidad recaudadora, llegando a conocer la correcta ejecución de la misma; identificándose aspectos relacionados a:

- Responsable de la recaudación: conocer a la entidad responsable de la recaudación facilitará el pago del tributo, pues el contribuyente tendrá la noción del lugar donde pagar.
- Periodo de pago: asimismo, debe conocer los periodos y tiempo de pago para evitar infracciones o sanciones que estén sujetas al incumplimiento del tributo, además de conocer los horarios para asistir a la entidad recaudadora.
- Proceso de pago: sujeto a lo anterior, todo contribuyente debe conocer los procedimientos para realizar el pago, la cual facilitará el pago del tributo, evitando lo retrasos.
- Emisión de información: además de conocer la información necesaria y principal que debe otorgar al personal para facilitar el proceso de pago.

Cumplimiento del impuesto de alcabala

Cumplimiento

Para Barrero (2007) considera que “el cumplimiento es un estado en el cual alguien o algo está de acuerdo con las directrices, las especificaciones o la legislación establecidas” (p. 124).

Asimismo, Pérez y Gardey, (2011) definen el cumplimiento en el mundo empresarial, al igual que en el laboral, “como el camino del éxito o no, porque en tanto y en cuanto una empresa cumpla con sus obligaciones de pagos” (p. 65), tanto con sus acreedores como con sus proveedores y recursos humanos, tal situación hará que la misma pase a ser una compañía que inspirará confianza a sus potenciales inversores por llevar efectivamente un cumplimiento en sus obligaciones.

Impuesto

Según la SUNAT (2015) el impuesto “es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado” (p. 2).

Según Moya (2003) menciona que indica que el impuesto es “como las prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible” (p. 191).

Asimismo, Villegas (2002) menciona que es “el tributo exigido por el estado, a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como generadoras de la obligación de tributar hechos impositivos, situaciones estas ajenas a toda concreta acción gubernamental vinculada a los pagadores” (p. 157).

De igual forma Mejía (2012), define “los impuestos como las prestaciones en dinero o en especie, exigidas por el estado en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible” (p. 207).

Considerando lo antes expuesto por los autores, ambos coinciden en que los impuestos son los tributos exigidos por el estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible.

Cumplimiento del impuesto

En el Perú se viene tratando el tema del cumplimiento del impuesto mediante la fuerza coercitiva, ya que el cumplimiento del impuesto según Roca (2008) “responde a una orden establecida por el Estado, imponiendo normas, plazos y sanciones, otorgando así a las autoridades competentes la autoridad de cobrar impuestos y actuar frente al incumplimiento de las mismas” (p. 7). El cumplimiento del impuesto se conceptualiza como la declaración correcta de la obligación tributaria en el momento apropiado y de acuerdo a las regulaciones tributarias.

El carácter de voluntario o involuntario se define por la acción de la autoridad tributaria. Es decir, si el cumplimiento se ha dado porque el contribuyente ha declarado y pagado sus impuestos sin intervención de la autoridad tributaria. En ese caso se trata de un cumplimiento voluntario (Reynaldo, 2015, p. 25)

Impuesto de alcabala

Según Durán y Mejía (2014) consideran que el Impuesto de Alcabala “es el impuesto que se aplica ante la compra o transferencia de un bien inmueble como, por ejemplo, una casa” (p. 341). El pago es responsabilidad del comprador de la propiedad y deberá ser al contado sin que esto altere la forma de pago que ha sido pactada de la propiedad.

Según Servicio de Administración Tributaria (2018) considera que “es un Impuesto que grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio” (p. 21).

Elementos del impuesto de Alcabala

Para Bautista (2016) considera que el impuesto de alcabala es un monto de dinero que se paga por la transferencia de un inmueble o bien, por lo que a continuación menciona los elementos fundamentales del impuesto de alcabala.

Elementos subjetivos

- **Sujeto activo:** Es el acreedor tributario en favor del cual debe realizarse el pago del impuesto, en el caso de las alcabalas, son las municipalidades las encargadas de su recaudación.
- **Sujeto pasivo:** El sujeto pasivo en calidad de contribuyente, es el comprador o adquirente del inmueble. (p. 54)

Elementos objetivos

- **Hecho generador:** El impuesto grava las transferencias de propiedad de inmuebles, urbanos y rústicos, a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.
- **Base imponible:** La base imponible del impuesto es el valor de transferencia, el cual no podrá ser menor al valor de autoevaluó del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia.
- **Tasa del impuesto:** La tasa del impuesto es de 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario. Además, se establece que no está afecto al Impuesto de Alcabala, el tramo comprendido por las primeras 10 UIT del valor

del inmueble, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

- **Autoevaluó:** Fijación del precio o valor de un bien en términos de una moneda determinada, realizada por la misma persona poseedora del bien. Permite determinar la base imponible para ciertos impuestos.
- **El Índice de Precios al por Mayor (IPM)** es un indicador económico que muestra la variación, en el tiempo, de los precios de un conjunto de bienes comercializados a nivel mayorista. Incluye en su composición bienes de demanda intermedia, bienes de consumo final y bienes de capital. Los cuales están clasificados por su origen en: nacionales e importados y de acuerdo a tres sectores productivos: Agropecuario, Pesca y Manufactura. (p. 54).

Inafectaciones del impuesto de Alcabala

A. No pagan impuesto de Alcabala, las transferencias

- 1) Los anticipos de legítima.
- 2) Las que se produzcan por causa de muerte.
- 3) La resolución del contrato de transferencia que se produzca antes de la cancelación del precio. Las transferencias de aeronaves y naves.

- 4) Las de derechos sobre inmuebles que no conlleven la transmisión de propiedad.
- 5) Las producidas por la división y partición de la masa hereditaria, de gananciales o de condóminos originarios.
- 6) Las de alícuotas entre herederos o de condóminos originarios. (Durán y Mejía, 2014, p. 359)

B. Se encuentran inafectas al pago del impuesto, la adquisición de propiedad inmobiliaria que efectúe las siguientes entidades:

- 1) El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
- 2) Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- 3) Entidades religiosas.
- 4) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- 5) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución. (Durán y Mejía, 2014, p. 361).

Requisitos debe cumplir para realizar la liquidación del Impuesto de Alcabala

1. Exhibir el documento de identidad de la persona que realice el trámite.
2. Presentar copia simple del documento en el que consta la transferencia de propiedad.

3. Que este al día de sus pagos por impuesto predial.
4. Presentar copia simple del autoevaluó del año en que se produjo la transferencia (en caso que el predio no esté ubicado en el Cercado ni inscrito en el SAT).
5. El pago se efectuará al contado, sin que para ello sea relevante la forma de pago del precio de venta del bien materia del Impuesto, acordada por las partes.
6. La declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos. (Servicio de Administración Tributaria, 2018)

Evaluación del cumplimiento del impuesto de alcabala

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2017) tiene como objetivo el hacer conocer y entender el deber cívico de pagar impuestos, y que la ciudadanía vea que el sistema tributario es un sistema justo, para esto utiliza algunas estrategias, las cuales están enfocadas en la formación y en la información. La utilización del recurso informático hace que para los contribuyentes sea más fácil cumplir con sus obligaciones, ahora en nuestro país se utiliza el mismo recurso, pero este tiene una gran limitante, no todos tienen acceso a la informática y no todos saben utilizar una computadora, por lo que para muchos este recurso en vez de ser una ayuda se convierte en un limitante para el cumplimiento.

Ante esta tan importante labor de la SUNAT se pretende evaluar el cumplimiento del pago del impuesto de alcabala en el distrito de Requena; tomando en cuenta el planeamiento del pago del impuesto, el conocimiento de las infracciones y sanciones tributarias y la informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Planeamiento del pago del impuesto: Reforzado con el Artículo 29°: Lugar, forma y plazo de pago; la Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario podrá autorizar, entre otros mecanismos, el pago mediante débito en cuenta corriente o de ahorros, siempre que se hubiera realizado la acreditación en las cuentas que ésta establezca previo cumplimiento de las condiciones que señale mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. (SUNAT, 2017)

Ante ello es pertinente analizar diversas actividades y comportamientos que deben adoptar los contribuyentes, las que se describen a continuación:

- Responsabilidad del contribuyente con el pago de sus tributos.
- Conciencia del pago
- Cronograma de pagos de tributos
- Practica de planeamiento tributario.
- Deslinde de la informalidad
- Adjunta información verifica

Requisitos para liquidación de impuesto: Comprende toda la documentación e información requerida por la entidad recaudadora, siendo el contribuyente quien anexe todo lo requerido y lo estipulado por la ley. (SUNAT, 2017).

Por tanto, para la liquidación del impuesto de alcabala el contribuyente debe presentar la siguiente documentación, con las especificaciones que requiere cada una de ellas:

- Documento de identidad
- Documento de la transferencia de propiedad
- Constancia del pago del impuesto predial
- Copia simple del autoevaluó del año actual
- Presentación de declaración jurada

1.3. Definición de términos básicos

Arbitrios: interviene en la conversión de deudas municipales, organiza por cuenta de las corporaciones locales la recaudación de arbitrios y asesora a aquellas en materia de presupuestos.

Contribuciones. Son las aportaciones económicas impuestas por el Estado, independientemente del nombre que se les designe, como impuestos, derechos o contribuciones especiales, y son identificadas con

el nombre genérico de tributos en razón de la imposición unilateral por parte del ente público.

Elusión tributaria. Se define como la utilización de medios legales para reducir la cantidad de impuesto a pagar. Es decir, el contribuyente hace uso de las normas que están dentro de la ley para conseguir este propósito.

Evasión tributaria. Se define como el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar a un contribuyente. El evasor actúa de mala fe, en forma ilícita, incurriendo en dolo para pagar menos impuesto. Es, además, un atentado claro y directo a la equidad del sistema tributario y es un deber del Estado combatirla.

Impuesto. Es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público, que se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaría (acreedor tributario).

Sistema tributario. Es la organización legal, administrativa y técnica que crea el Estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal.

Tasas. Son contraprestaciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar por él.

Tributos. Son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

CAPÍTULO II: HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 Formulación de la hipótesis

Hipótesis general

Hi: El nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias se relaciona significativamente con el cumplimiento del impuesto de alcabala, distrito de Requena, año 2019.

Hipótesis específicas

- **Hi₁:** El nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias en el distrito de Requena, año 2019, es bajo.
- **Hi₂:** El nivel de cumplimiento del impuesto de alcabala en el distrito de Requena, año 2019, es bajo.

2.2 Variables y su operacionalización

Variable	Definición conceptual	Tipo	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Categorías	Valores	Medio de verificación
Conocimiento de las obligaciones tributarias	Información relacionada a nuestro sistema tributario, como principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario plasmado en el código tributario	Independiente	Política tributaria	Porcentaje del impuesto Responsable del pago Documentación correspondiente	Ordinal	Bajo Alto	20 – 29 30 – 40	Aplicación de cuestionario dirigido a los contribuyentes.
			Normativa tributaria	Reglamento estipulado Exoneraciones Amnistía tributaria				
			Administración tributaria	Responsable de la recaudación Periodo de pago Proceso de pago Emisión de información				

Variable	Definición conceptual	Tipo	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Categorías	Valores	Medio de verificación
Cumplimiento del impuesto de alcabala	Declaración correcta de la obligación tributaria en el momento apropiado y de acuerdo a las regulaciones tributarias.	Dependiente	Planeamiento del pago del impuesto	Responsabilidad del contribuyente con el pago de sus tributos. Conciencia del pago Cronograma de pagos de tributos Practica de planeamiento tributario. Deslinde de la informalidad Adjunta información verifica	Ordinal	Bajo	22 – 31	Aplicación de cuestionario dirigida a los trabajadores del ente recaudador, tomando en cuenta los tramites del contribuyente.
			Requisitos para liquidación de impuesto	Documento de identidad Documento de la transferencia de propiedad Constancia del pago del impuesto predial Copia simple del autoevalúo del año actual Presentación de declaración jurada		Alto	32 – 44	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

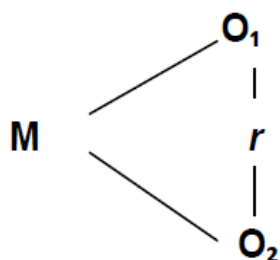
3.1. Tipo y diseño

El tipo de investigación del presente estudio fue descriptivo – correlacional, ya que se describió el comportamiento de cada una de las variables y se determinó la existencia de una relación entre la cultura tributaria y el pago de las obligaciones tributarias. (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014)

Asimismo, en cuanto a la naturaleza de la información la investigación tiene un enfoque cuantitativo pues que se analizaron datos numéricos extraídos en los instrumentos de recolección de datos (encuestas) para evaluar estadísticamente cada una de las variables establecidas. (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014)

De tal forma el diseño de investigación fue no experimental con carácter de caso único, ya que se evaluó la cultura tributaria y el pago de las obligaciones tributarias para luego establecer la incidencia que tiene primera en la segunda, mediante el análisis y la descripción de la realidad en su contexto natural, sin manipular las variables. (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014)

Esquema del diseño:



Donde:

M = Muestra

O₁ = Conocimiento de las obligaciones tributarias

O₂ = Cumplimiento del impuesto de alcabala

r = Relación

3.2. Diseño muestral

Población: estuvo conformada por los contribuyentes del impuesto de alcabala del distrito de Requena, que de acuerdo a los registros de la entidad recaudador suman un numero de 1 246 personas

Muestra: al tener una población amplia, se procedió a extraer una muestra, aplicando la siguiente formula:

Datos:

(Z) Nivel de confianza: 1.96 =95%

(p) Probabilidad: 50%= 0.5

(q) (1 - p) = 0.5

(d) Margen de error: 5% = 0.05

(N) Población: 1 246

Formula:

$$n = \frac{NZ^2 p q}{(N - 1)d^2 + Z^2 p q}$$

$$n = \frac{1\ 246 (1.96)^2 (0.5)(0.5)}{(1\ 246 - 1)(0.05)^2 + (1.96)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{1196.6584}{4.07}$$

$$n = 294$$

De tal forma la muestra estuvo conformada por 294 contribuyente del impuesto de alcabala.

3.3. Procedimientos de recolección de datos

Técnicas: la técnica empleada en la presente investigación fue la encuesta, pues mediante este se formuló una serie de preguntas directamente relacionadas a las dimensiones indicadores de las variables.

Instrumento: el instrumento empleado para la recolección de datos fue el cuestionario de preguntas, las que se elaboraron a partir de los indicadores de cada una de las variables expuestas, las que finalmente fueron aplicadas a la muestra establecida.

Validez: La validez de la investigación se determinó en base al juicio de expertos, profesionales encargados de analizar las encuestas (cuestionario) a fin de establecer si estas se encuentran bien formuladas y aptas para ser aplicadas a la muestra de estudio.

Confiabilidad: Para determinar la confiabilidad de la investigación, fue necesario utilizar el programa SPSS 24, donde el Alfa de Cronbach estableció la fiabilidad de los instrumentos, de ese modo obtener un resultado confiable que posteriormente será analizado.

3.4. Procesamiento y análisis de datos

Una vez tabuladas los datos obtenidos en los instrumentos de recolección de datos, se creó los cuadros y gráficos correspondiente a cada objetivo en el programa Excel, siendo estas interpretadas a base de las preguntas formuladas, posteriormente se ha empleado el programa SPSS para establecer la correlación Rho de Spearman para dar solución al objetivo general.

3.5. Aspectos éticos

En el presente estudio se protegió la identidad y privacidad de los encuestados, pues no se perjudico de ninguna manera su condición de la persona encuesta, asimismo se respetó los derechos de autor durante la recolección de información, ya que los textos se citaron mediante el método APA, además los cuadros y gráficos se realizaron haciendo uso de datos confiables, sin manipular su realidad, finalmente se respetó los parámetros y políticas establecidas por la universidad.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

Conocimiento de las obligaciones tributarias en el distrito de Requena, 2019.

Cuadro 1

Conocimiento de las obligaciones tributaria

	Frecuencia	Porcentaje
Bajo conocimiento	161	55%
Alto conocimiento	133	45%
TOTAL	294	100%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes del impuesto de alcabala

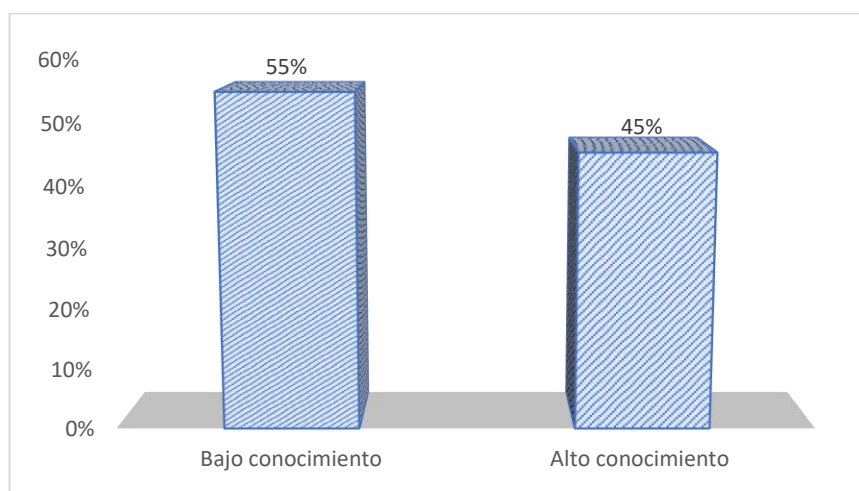


Gráfico 1. Conocimiento de las obligaciones tributaria

Respecto a la percepción de los contribuyentes del impuesto de alcabala del distrito de Requena, en el cuadro y gráfico 1 se observa un conocimiento bajo (55%) sobre las obligaciones tributarias que deben cumplir, al mismo tiempo se observa que el 45% de contribuyentes encuestados demuestran un alto conocimiento sobre el tema. Situación que se analiza de manera detallada en las siguientes tablas.

Cuadro 2

Política tributaria

	SI		NO	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Porcentaje del impuesto	88	30%	207	70%
Responsable del pago	174	59%	120	41%
Documentación correspondiente	82	28%	213	72%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes del impuesto de alcabala

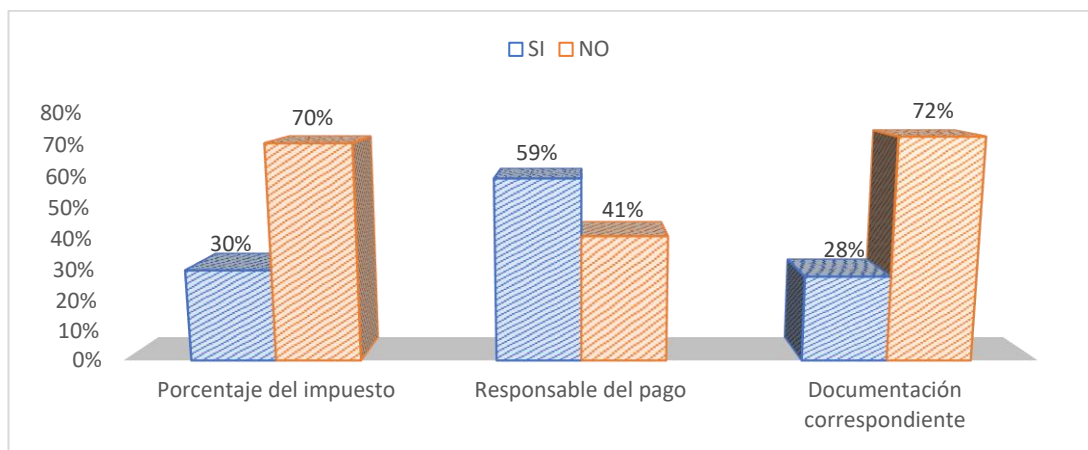


Gráfico 2. Política tributaria

Por lo tanto, en el cuadro y gráfico 2, se observa el conocimiento respecto a la política tributaria, dado ello, se identifica que, el 70% de contribuyentes no conocer el porcentaje a pagar por el impuesto de alcabala, así como tampoco conoce la ley que la regula, sin embargo, el 30% demuestra todo lo contrario. Asimismo, se evidencia que el 59% de los encuestados demuestra conocer su responsabilidad para efectuar el pago del impuesto y en que situación realizarlo, sin embargo, el 41% desconoce dicha responsabilidad. Por otro lado, se evidencia que el 72% no tiene conocimiento sobre los requisitos y documentación que debe presentar para pagar el impuesto, dado que no está informado sobre ello, sin embargo, se evidencia que el 28% si conoce dicha información.

Cuadro 3

Normativa tributaria

	SI		NO	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Reglamento estipulado	57	19%	238	81%
Exoneraciones	161	55%	133	45%
Amnistía tributaria	151	51%	144	49%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes del impuesto de alcabala

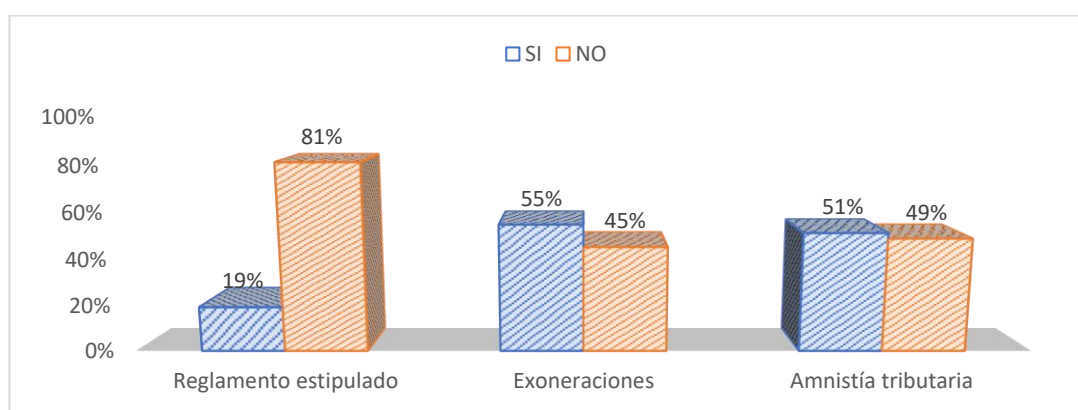


Gráfico 3. Normativa tributaria

Del mismo modo, en el cuadro y gráfico 3, se observa el conocimiento del contribuyente respecto a la normativa tributaria, la cual muestra que, el 81% no conoce el decreto supreso que regula el pago del impuesto, así como los lineamientos establecidos en el código tributario de nuestro país, sin embargo, solo el 19% demuestra conocer dicha información. Asimismo, el 55% demuestra conocer las políticas de exoneraciones al pago de impuesto, así como los procedimientos para acogerse a ella, sin embargo, el 45% demuestra todo lo contrario. Al mismo tiempo, se observa que el 51% demuestra conocer las políticas de la amnistía tributaria, siendo esta creada para beneficiar al contribuyente, sin embargo, el 49% demuestra que esto no es así.

Cuadro 4

Administración tributaria

	SI		NO	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Responsable de la recaudación	204	69%	91	31%
Periodo de pago	134	46%	160	54%
Proceso de pago	106	36%	188	64%
Emisión de información	103	35%	192	65%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes del impuesto de alcabala

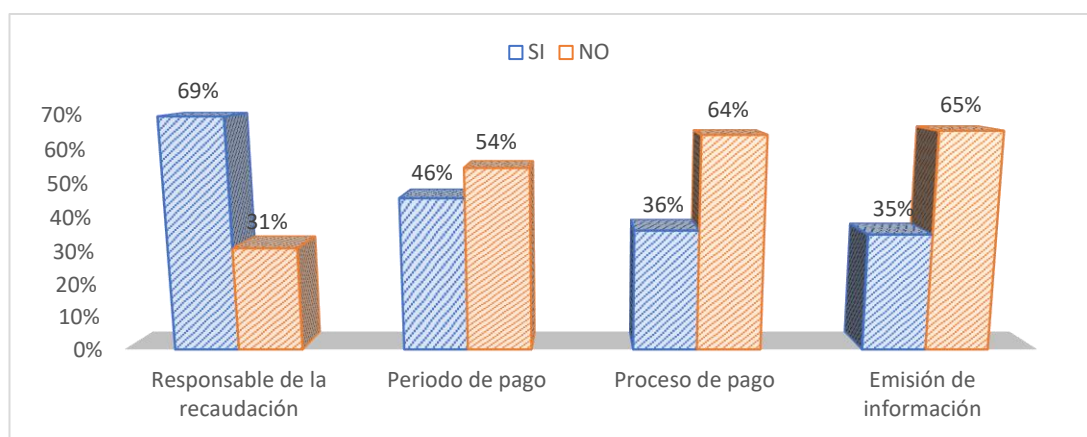


Gráfico 4. Administración tributaria

Por último, en el cuadro y gráfico 4 se observa el conocimiento de los contribuyentes respecto a la administración tributaria en el distrito de Requena, dado ello, se identifica que, el 69% demuestra conocer la entidad responsable de la recaudación de impuestos municipales y al mismo tiempo conocer su ubicación, sin embargo, el 31% demuestra no conocer dicha información. De la misma forma, el 53% no conocer el periodo y fecha de pago de los impuestos, por lo que, desconoce los plazos para el impuesto de alcabala, a pesar de ello, se observa que el 46% si conoce dicha información. Además, el 64% demuestra no conocer los procedimiento y trámites necesarios para realizar el pago del impuesto, sin embargo, el 36% si conoce. En la misma línea, se observa que el 65% no sabe qué información debe

presentar a la entidad para cumplir con el pago de su impuesto, sin embargo, solo el 35% conocer dicha información.

Cumplimiento del impuesto de alcabala en el distrito de Requena, 2019.

Cuadro 5

Cumplimiento del impuesto de alcabala

	Frecuencia	Porcentaje
Bajo cumplimiento	153	52%
Alto cumplimiento	141	48%
TOTAL	294	100%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes del impuesto de alcabala

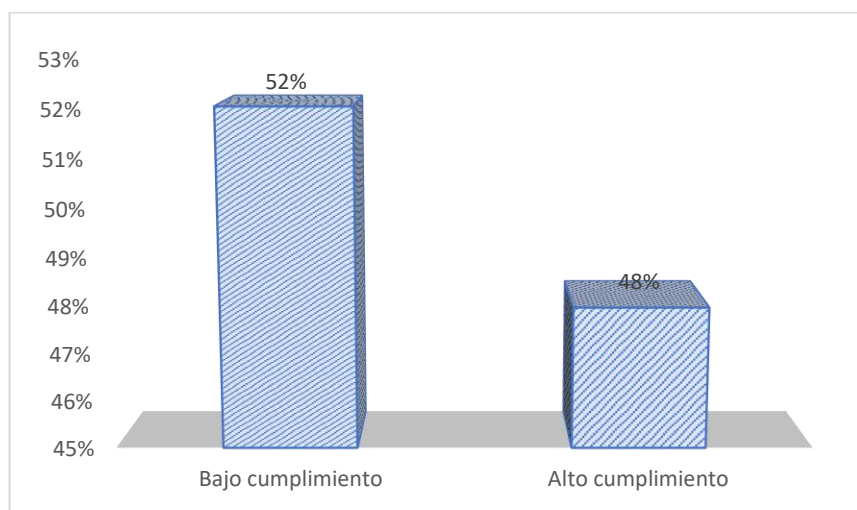


Gráfico 5. Cumplimiento del impuesto de alcabala

En el cuadro y gráfico 5 se observa el bajo cumplimiento del pago del impuesto de alcabala en el distrito de Requena, pues de acuerdo a la percepción de los contribuyentes, el 52% no cumple con los procedimientos y la presentación de documentación e información necesaria para realizar el pago de dicho impuesto, al mismo tiempo se identifica que el 48% muestra un alto cumplimiento de la misma. Situación que se detalla en las siguientes tablas.

Cuadro 6

Planeamiento del pago del impuesto

	SI		NO	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Responsabilidad del contribuyente con el pago de sus tributos.	108	37%	187	63%
Conciencia del pago	166	56%	128	44%
Cronograma de pagos de tributos	105	36%	190	64%
Practica de planeamiento tributario.	88	30%	207	70%
Deslinde de la informalidad	154	52%	140	48%
Adjunta información verifica	115	39%	179	61%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes del impuesto de alcabala

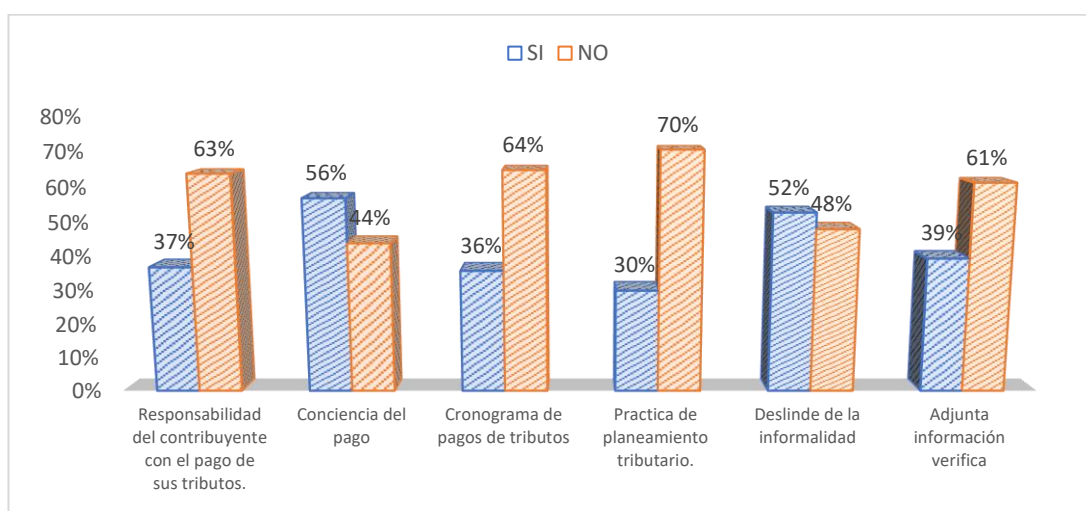


Gráfico 6. Planeamiento del pago del impuesto

Por lo tanto, el cumplimiento respecto al planeamiento del pago del impuesto, el 63% de los contribuyentes demuestra no tener importancia por el pago del impuesto de alcabala, ya que no está de acuerdo con monto a pagar, sin embargo, el 37% demuestra todo lo contrario. A pesar de ello, el 56% considera que es necesario pagar el impuesto de alcabala, pues se estaría contribuyendo al desarrollo local, sin embargo, el 44% opina todo lo contrario. Además, se evidencia que el 64% demuestra no manejar un cronograma para realizar sus pagos, sin embargo, el 36% considera que lo maneja e incluso conoce el tiempo de pago. De la misma forma, el 70% no planea su pago

debido que no conocer los procedimientos, sin embargo, solo el 30% si lo hace. Asimismo, se evidencia que el 52% se preocupa por cumplir con el pago para evitar tener mora en sus pagos, sin embargo, el 48% no le dan importancia a este aspecto. Para terminar, también se observa que, el 61% de los encuestados demuestra que no presenta toda información requerida por la entidad recaudadora, sin embargo, el 39% considera que si lo hace y toma en cuenta que esta sea real.

Cuadro 7

Requisitos para liquidación de impuesto

	SI		NO	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Documento de identidad	209	71%	86	29%
Documento de la transferencia de propiedad	225	77%	69	23%
Constancia del pago del impuesto predial	176	60%	119	40%
Copia simple del autoevaluó del año actual	116	39%	179	61%
Presentación de declaración jurada	67	23%	228	77%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes del impuesto de alcabala

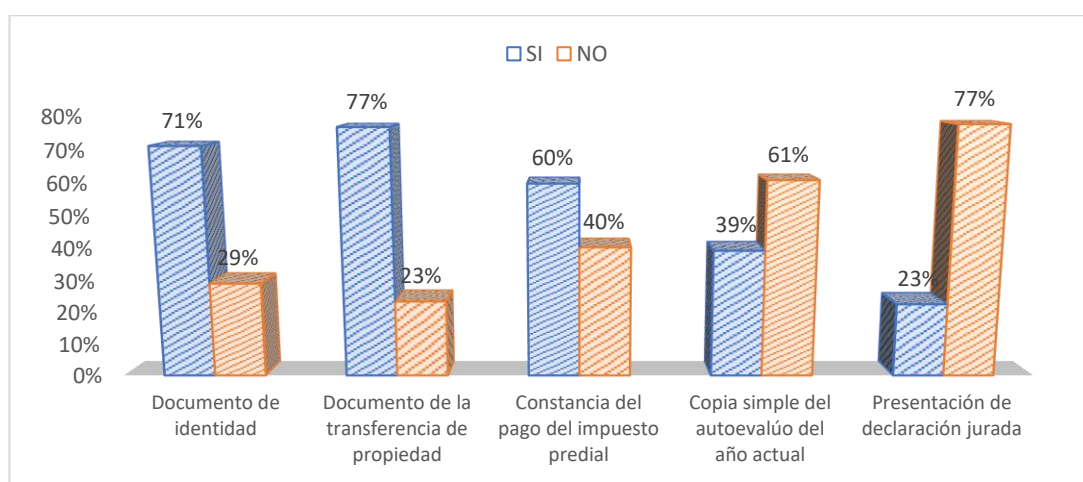


Gráfico 7. Requisitos para liquidación de impuesto

Respecto al cumplimiento con los requisitos para liquidación del impuesto de alcabala, en la tabla y gráfica 7 se observa que, el 71% de los contribuyentes encuestados demuestra que presenta la copia de su documento de identidad, en la que se visualiza claramente sus datos, sin embargo, el 29% demuestra que no lo hace. Asimismo, el 77% considera que la documentación de transferencia del bien es entregada a la entidad con la información necesaria que sustente dicho proceso, sin embargo, el 23% demuestra que no lo hace. Además, el 60% demuestra que hace constar la puntualidad del pago del impuesto predial, demostrando al mismo tiempo la información del bien transferido, sin embargo, el 40% demuestra que no lo hace. Por otro lado, se observa que el 61% de contribuyentes no entrega la copia de autovalúo del año de transferencia, por lo que, no se puede identificar la veracidad del proceso, sin embargo, el 39% demuestra que si lo hace. Por último, el 77% demuestra que no presenta la declaración jurada de la transferencia, sin embargo, el 23% demuestra que si lo hace.

Relación entre el nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias y el cumplimiento del impuesto de alcabala, distrito de Requena, 2019.

Cuadro 8

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Conocimiento de obligaciones tributarias	,182	294	,000	,870	294	,000
Cumplimiento del impuesto de alcabala	,149	294	,000	,881	294	,000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Fuente: datos procesados en el programa estadístico SPSS.

Dada la cantidad de personas encuestadas, fue necesario realizar la prueba de normalidad a través del estadístico Kolmogorov - Smirnov, el cual arrojó una significancia de 0,000 para cada una de las variables, por lo tanto, al ser menor al nivel de significancia esperado (probabilidad = 0,05) se determina que la distribución de los datos procesados en el programa SPSS no mantienen una distribución normal, ello implica que la correlación estadística sea determinada a través del Rho de Spearman, tal y como se evidencia en el cuadro 9.

Cuadro 9

Relación entre el conocimiento de las obligaciones tributarias y el cumplimiento del impuesto de alcabala

		Conocimiento de obligaciones tributarias	Cumplimiento del impuesto de alcabala
Rho de Spearman	Conocimiento de obligaciones tributarias	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,985**
		N	,000
			294
Rho de Spearman	Cumplimiento del impuesto de alcabala	Coeficiente de correlación	,985**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	,000
			294

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: datos procesados en el programa estadístico SPSS.

En el cuadro 9 se observa la relación estadística entre las variables, la cual ha sido calculada en el programa SPSS v. 24, dado ello, se evidencia un coeficiente de correlación de 0,985 la misma que es positiva y alta; asimismo, se evidencia una significancia (bilateral) de 0,000 que al ser menor a al nivel de significancia esperado (probabilidad = 0,05) se rechaza la hipótesis nula, dando paso a la aceptación de la hipótesis alterna, la cual determina que el

nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias se relaciona significativamente con el cumplimiento del impuesto de alcabala, en el distrito de Requena, año 2019.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

Tras el análisis de los resultados se ha podido identificar que gran parte de los contribuyentes del impuesto de alcabala del distrito de Requena, desconocen del cálculo de dicho impuesto, al igual que desconocer los procedimientos y las políticas que regulan la misma, dificultado que los contribuyentes se comprometan a cumplir con el pago de manera puntual. Dado ello, Lizana (2017) en su investigación identifica que los contribuyentes conocen sus derechos y obligación con el pago de sus tributos. A pesar de identificar situaciones adversas, se evidencia que, son pocos las personas que se interesan por ganar mayor conocimiento o informarse sobre los tributos que se debe pagar, que por ley debe cumplirse, por lo que, algunos son conscientes de la contribución que realizan al desarrollo local y sobre todo conocer el beneficio que trae consigo cumplir con el pago de los tributos, siendo esta corroborada también en la presente investigación.

Por último, se la investigación determina que el nivel de bajo de conocimiento de las obligaciones tributarias se relaciona significativamente con el bajo cumplimiento del impuesto de alcabala, en el distrito de Requena, respecto al periodo 2019, siendo esta corroborada por el estadístico Rho de Spearman, con un coeficiente de correlación de 0,985 y contrastada con una significancia de 0,000. Situación que guarda similitud con los resultados de Ramos (2017), quien explica que, el cumplimiento de las obligaciones tributarias es deficiente, dado que la Administración Tributaria no tiene presencia en los comerciantes y además lo califican como una entidad no amigable por lo que le temen a dicha entidad, debido a ello es que carecen de información en el aspecto

tributario ya sea en el reconocimiento de los comprobantes de pago, que impuestos existe, sumándole a ello los comerciantes en ningún lugar recibieron información. En pocas palabras los comerciantes incumplen con el pago de sus impuestos debido a la falta de conocimiento de los procedimientos tributarios.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES

La presente investigación concluye que:

El conocimiento de las obligaciones tributarias en el distrito de Requena es bajo, dado que gran parte de los contribuyentes no conoce el porcentaje a pagar por impuestos, así como el reglamento que lo regula, desconoce de la documentación que debe presentar y todo procedimiento que debe realizar para cumplir con su pago.

El cumplimiento del impuesto de alcabala es bajo, dado que el contribuyente muchas veces no prevé el pago que debe realizar, no cumple con los requisitos que debe presentar para proceder a realizar el pago de su impuesto, generado que se genere un alto índice de mora.

Por último, se determina que el nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias se relaciona significativamente con el cumplimiento del impuesto de alcabala, en el año 2019, decisión que se corrobora con el coeficiente de correlación de 0,985 y una significancia de 0,000.

CAPÍTULO VII: RECOMENDACIONES

Dada las conclusiones se realiza las siguientes recomendaciones:

Se recomienda al gerente de la entidad recaudadora de Requena, desarrollar programas de difusión dirigida a toda la población, la misma que debe centrarse en dar a conocer las políticas tributarias, la responsabilidad de cada contribuyente, los beneficios y la importancia del pago de cada uno de los impuestos.

Asimismo, se recomienda establecer acciones para demostrar la transparencia de la administración tributaria, dando a conocer a la población, la recaudación de impuesto generados durante el periodo, el destino que esta tiene y como viene contribuyendo al desarrollo local.

Además, se recomienda simplificar los procedimientos para la tributación sin obviar la presentación de la documentación sustentatorios, esto con el propósito de facilitar al contribuyente el pago inmediato de sus impuestos.

CAPÍTULO VIII: FUENTES DE INFORMACIÓN

- Agosin, M. (2005). *"Recaudacion para crecer"*. Bogota: Banco Interamericano de desarrollo.
- Barrero, C. (2007). *La Resolución de los contratos administrativos por incumplimiento del contratista*. (Vol. 32). España: Lex Nova.
- Bautista, B. W. (2016). *Impuesto de alcabala - Perú*. Lima, Perú.
- Beraun, E. (2015). *Recaudacion de la pricipales tasa municipales y su incidencia en el presupuesto de ingresos de la Municipalidad distrital de jose crespo y castillo:2009 - 2013*. Universidad Agraria de la Selva, Tingo Maria. Obtenido de <http://es.slideshare.net/darwinmalpartida/proyecto-recaudacion-impuestosmunicipales20092013versionfinal>
- Burga, M. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio Gamarra*. (Tesis de maestria), Universidad de San Martin de Porres, Lima.
- Cajma, M. (2017). *El nivel del conocimiento tributario de los comerciantes del mercado*. Moquegua.
- Decimavilla, C. S., & Rios, V. (2017). *Analizó del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Delicias S.A, en el periodo fiscal 2016*. Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.
- Durán, L. A., & Mejía, M. (2014). Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo n° 776. *Revista Derecho & Sociedad*, 365.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ta ed.). Méxoco DF: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A.

Ibarra, A. M., & Morfín, T. (2017). *Investigación transdisciplinar del fenómeno suicida*. México: Editorial El Manual Moderno SA.

Jove, S. L. (2017). *Impacto del Nivel de cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los trabajadores independientes del septor Odontologico del distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2016*. Tesis de pregrado, Universidad Católica San Pablo, Arequipa, Perú.

Lizana, K. L. (2017). *La cultura tributaria y sus impacto en el cumplimiento de obligaciones tributarias de renta personales de la poblacion de la Región Lima, año 2017*. Tesis de pregrado, Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú.

Mejía, A. (2012). *Diccionario Derecho Tributario*. Quito, Ecuador: Talleres de la CEP.

Menendez, A. (2008). *Derecho financiero y tributario* (9º edicion. ed.). España: Lex Nova.

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. (2014). *Aprueban Declaración de Principios de Política Fiscal del Marco Macroeconómico Multianual 2012-2014: RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 386-2011-EF/15*. Obtenido de MEF: <https://mef.gob.pe/es/por-instrumento/resolucion-ministerial/7902-resolucion-ministerial-n-386-2011-ef-15/file>

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. (2017). *Tributos*. Obtenido de Portal de Transparencia: <https://www.mef.gob.pe/es/tributos-sp-30710>

- Moya, E. J. (2003). *Elementos de finanzas públicas y derecho tributario*. Mexico: Mobilibros.
- Pérez, J., & Gardey, A. (2011). *El cumplimiento por equivalente en nuestro derecho*. Argentina: El Ateneo.
- Pérez, L. C. (2017). *El gobierno electrónico y el cumplimiento de las obligaciones tributarias*. Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador.
- Proaño, E. F. (2015). *La obligación tributaria en el comercio informal ecuatoriano mediante la Aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano – RISE*. Tesis de pregrado, Universidad Central de Ecuador, Quito, Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5163/1/T-UCE-0013-Ab-340.pdf>
- Ramos, L. M. (2017). *Cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Gobierno Central y Municipal de los comerciantes del mercado internacional de San Jose de la Ciudad de Juliaca, periodo 2016*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Atiplano, Puno, Perú.
- Reynaldo, J. (2015). *Estrategia de la SUNAT para promover el cumplimiento voluntario*. Lima, Peru.: SUNAT.
- Roca, C. (2008). *Estrategias para la formación de la cultura tributaria*. Guatemala: Depalma.
- Servicio de Administración Tributaria, S. (2018). *Información de Impuesto de Alcabala*. Lima, Perú.
- SUNAT. (2015). Resumen de normas tributarias. *Boletín SUNAT*.

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (octubre de 2017). *Libro Primero: La obligación tributaria*. Obtenido de Legislación: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.htm>

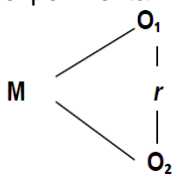
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (22 de junio de 2013). *Legislación Tributaria*. Recuperado el 16 de enero de 2019, de SUNAT: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/#>

Vargas, P. (2016). *La cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del distrito de Punchana, año 2015*. Tesis pregrado, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Punchana, Iquitos.

Villegas, H. (2002). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires, Argentina: Astrea.

ANEXOS

1. Matriz de consistencia

Título de la investigación	Pregunta de investigación	Objetivos de la investigación	Hipótesis	Tipo y diseño de estudio	Población de estudio y procesamiento	Instrumento de recolección de datos
Nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias y su relación con el cumplimiento del impuesto de alcabala, distrito de Requena, año 2019	<p>Problema general ¿De qué manera el nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias se relaciona con el cumplimiento del impuesto de alcabala, distrito de Requena, año 2019?</p> <p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias en el distrito de Requena, año 2019? • ¿Cuál es el nivel de cumplimiento del impuesto de alcabala en el distrito de Requena, año 2019? 	<p>Objetivo general Determinar la relación entre el nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias y el cumplimiento del impuesto de alcabala, distrito de Requena, año 2019.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar el nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias en el distrito de Requena, año 2019. • Identificar el nivel de cumplimiento del impuesto de alcabala en el distrito de Requena, año 2019. 	<p>Hipótesis general Hi: El nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias se relaciona significativamente con el cumplimiento del impuesto de alcabala, distrito de Requena, año 2019.</p> <p>Hipótesis específicas Hi₁: El nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias en el distrito de Requena, año 2019, es bajo. Hi₂: El nivel de cumplimiento del impuesto de alcabala en el distrito de Requena, año 2019, es bajo.</p>	<p>Tipo de estudio: Descriptiva Correlacional</p> <p>Diseño de estudio: No experimental</p>  <p>Donde: M = Muestra O1 = Conocimiento de las obligaciones tributarias O2 = Cumplimiento del impuesto de alcabala r = Relación</p>	<p>Población: Estuvo conformada por 1 246 contribuyentes que pagan el impuesto de alcabala en el distrito de Requena.</p> <p>Muestra: De acuerdo a la formula aplicada, la muestra estuvo conformada por 294 contribuyentes.</p> <p>Procesamiento de datos: Se utilizaron los programas Excel y SPSS v24.</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Validez: Criterio de expertos</p> <p>Confiability: Alfa de Cronbach</p>

2. Estadística complementaria

Variable 1: Conocimiento de obligaciones tributarias

Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Válidos	294	100,0
Casos Excluidos ^a	0	,0
Total	294	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,968	20

Estadísticos total-elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Cot1	27,19	49,661	,800	,966
Cot2	27,32	50,812	,720	,967
Cot3	26,95	49,540	,805	,966
Cot4	26,97	49,412	,815	,966
Cot5	27,23	50,313	,721	,967
Cot6	27,32	50,887	,707	,967
Cot7	27,36	51,632	,631	,968
Cot8	27,35	51,390	,661	,968
Cot9	26,98	49,300	,831	,966
Cot10	27,03	49,136	,847	,966
Cot11	27,03	49,255	,829	,966
Cot12	27,04	49,210	,835	,966
Cot13	26,85	50,622	,691	,967
Cot14	26,87	50,591	,680	,967
Cot15	27,11	49,767	,756	,967
Cot16	27,09	49,436	,803	,966
Cot17	27,15	49,350	,831	,966
Cot18	27,23	49,960	,780	,966
Cot19	27,17	49,896	,756	,967
Cot20	27,23	50,153	,751	,967

Variable 2: Cumplimiento del impuesto de alcabala

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	294	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	294	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,971	22

Estadísticos total-elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Cia1	30,97	60,473	,847	,969
Cia2	31,05	61,253	,781	,970
Cia3	30,80	60,523	,836	,969
Cia4	30,83	60,390	,847	,969
Cia5	30,99	61,082	,771	,970
Cia6	31,05	61,396	,760	,970
Cia7	31,01	61,003	,792	,970
Cia8	31,15	62,426	,688	,971
Cia9	30,85	60,560	,821	,970
Cia10	30,86	60,537	,823	,970
Cia11	30,97	60,863	,793	,970
Cia12	31,00	61,000	,788	,970
Cia13	30,67	61,704	,741	,970
Cia14	30,67	61,662	,745	,970
Cia15	30,61	62,628	,657	,971
Cia16	30,62	62,524	,666	,971
Cia17	30,77	60,759	,814	,970
Cia18	30,79	60,602	,827	,970
Cia19	30,95	60,520	,834	,970
Cia20	31,02	61,242	,762	,970
Cia21	31,16	63,052	,609	,971
Cia22	31,14	62,653	,646	,971

3. Instrumento de recolección de datos

ENCUESTA

Con la finalidad de identificar el nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias en el distrito de Requena, año 2019, se aplica el cuestionario a los contribuyentes.

Ante ello se le pide marque con una X la respuesta que considere necesaria.

Política tributaria		SI	NO
1	¿Tiene conocimiento usted del porcentaje a pagar por impuesto de alcabala?	1	2
2	¿Sabe usted que ley regula el porcentaje del impuesto a pagar?	1	2
3	¿Tiene conocimiento de quien es el responsable principal de pagar dicho impuesto?	1	2
4	¿Sabe usted en qué situación debe realizar el pago del impuesto?	1	2
5	¿Tiene conocimiento de los requisitos y documentación que debe presentar para pagar el impuesto?	1	2
6	¿Inicialmente se informa de los requisitos y documentaciones a presentar?	1	2
Normativa tributaria		SI	NO
7	¿Tiene conocimiento del decreto supremo que regula el impuesto a pagar?	1	2
8	¿Tiene conocimiento de los lineamientos del código tributario?	1	2
9	¿Tiene conocimiento de la política de exoneraciones al pago de impuestos?	1	2
10	¿Conoce usted el procedimiento para acogerse a la exoneración al pago de impuestos?	1	2
11	¿Considera que la política de amnistía tributaria está dada de acuerdo a sus intereses?	1	2
12	¿Considera que la amnistía se ha creado bajo sus intereses?	1	2
Administración tributaria		SI	NO
13	¿Tiene conocimiento de la entidad responsable de la recaudación de impuestos municipales?	1	2
14	¿Tiene conocimiento de la ubicación de la entidad recaudadora?	1	2
15	¿Sabe usted el periodo y fechas de pago establecidas por la entidad?	1	2
16	¿Sabe usted cuanto tiempo tiene para pagar el impuesto después de haber ejecutado la transacción de bienes?	1	2
17	¿Tiene conocimiento de los procedimientos para realizar el pago?	1	2
18	¿Tiene conocimiento de los trámites que debe realizar en cada proceso?	1	2
19	¿Sabe usted que información debe presentar a la entidad recaudadora?	1	2
20	¿Considera que la información emitida es actualizada?	1	2

ENCUESTA

Con la finalidad de identificar el nivel de cumplimiento del impuesto de alcabala en el distrito de Requena, año 2019, se aplica el cuestionario a los contribuyentes.

Ante ello se le pide marque con una X la respuesta que considere necesaria.

Planeamiento del pago del impuesto		SI	NO
1	¿Considera que es de vital importancia que pague el impuesto de alcabala?	1	2
2	¿Está de acuerdo con el monto a pagar por el impuesto de alcabala?	1	2
3	¿Considera necesario que debe pagar el impuesto de alcabala por realizar una transferencia de un bien?	1	2
4	¿Considera que con el pago del impuesto está contribuyendo al desarrollo local?	1	2
5	¿Maneja un cronograma para realizar su pago?	1	2
6	¿Tiene conocimiento del tiempo de pago?	1	2
7	¿Tiene planeado el proceso de pago?	1	2
8	¿Tiene conocimiento sobre el procedimiento de pago?	1	2
9	¿Se preocupa por cumplir con pagar su impuesto?	1	2
10	¿Evita la morosidad de sus pagos?	1	2
11	¿Presenta toda la información requerida por la entidad recaudadora?	1	2
12	¿Se preocupa por emitir información real de transacciones que realiza?	1	2
Requisitos para liquidación de impuesto		SI	NO
13	¿Presenta la copia de su documento de identidad?	1	2
14	¿Dicha copia muestra claramente información necesaria?	1	2
15	¿Entrega el documento de transferencia con la información importante?	1	2
16	¿Entrega el documento de transferencia firmada por ambas partes?	1	2
17	¿Hace constar la puntualidad del pago del impuesto predial?	1	2
18	¿La información coincide con el bien transferido?	1	2
19	¿Entrega la copia simple de autovalúo del año de transferencia?	1	2
20	¿Se identifica la veracidad de la copia simple del autovalúo?	1	2
21	¿Presente la declaración jurada de la transferencia?	1	2
22	¿La declaración jurada muestra los datos de ambas partes?	1	2

4. Consentimiento informado

Por la presente declaro que he leído cuestionario de la investigación titulada: NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, DISTRITO DE REQUENA, AÑO 2019, del Sr. DELMA LIZ ACOSTA VALERA y VERONICA MELITA ROSALES NAVARRO, tiene como objetivo medir la planificación estratégica y la competitividad institucional

He tenido la oportunidad de preguntar sobre ella y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

Consiento voluntariamente participar en esta investigación como participante.

Nombre del participante:

VICTOR HUGO BRACAMONTE LOPEZ

Su participación en este estudio no implica ningún riesgo de daño físico ni psicológico para usted. Es así que todos los datos que se recojan, serán estrictamente **anónimos y de carácter privados**. Asimismo, los datos entregados serán absolutamente **confidenciales** y sólo se usarán para los fines científicos de la investigación. El responsable de esto, en calidad de **custodio de los datos**, será el Investigador Responsable del proyecto, quien tomará todas las medidas necesarias para cautelar el adecuado tratamiento de los datos, el resguardo de la información registrada y la correcta custodia de estos.

Desde ya le agradecemos su participación.

DELMA LIZ ACOSTA VALERA

VERONICA MELITA ROSALES NAVARRO

NOMBRE

Investigador Responsable